

Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PAS 5/2/2022 TVAA	
Denominación	Servicio de mantenimiento de la cabecera del múltiplex TDT de la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	99.000 € (IVA excluido) 119.790 € (IVA incluido)
Valor estimado	99.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento de la cabecera del múltiplex TDT de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de una cabecera que se encarga de recibir las señales y servicios de la parte de producción de la televisión y de la radio, y de su codificación y multiplexación para conformar el múltiplex TDT que será posteriormente transportado y difundido desde los centros emisores. La actual cabecera se adquirió en el año 2018 y se puso en servicio en mayo de 2019.

El próximo 31 de mayo de 2022 vence la prestación del servicio de mantenimiento de la cabecera del múltiplex de TDT de TVAA, que se incluía en el contrato de suministro de la misma (contrato PA 7/52/2018 TVAA).

La cabecera es uno de los elementos más críticos de la cadena de difusión; el fallo o mal funcionamiento de alguno de sus elementos podría desembocar en la imposibilidad de emisión, con lo que TVAA no podría cumplir con su misión de prestar el servicio público de comunicación audiovisual. En consecuencia, su mantenimiento es fundamental para garantizar su correcto funcionamiento y en consecuencia garantizar la correcta difusión de la señal de TVAA. Por ello, se precisa realizar una nueva contratación del servicio de mantenimiento de la cabecera del múltiplex TDT de TVAA.

El alcance del nuevo contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Mantenimiento preventivo
- Supervisión, monitorización y operación
- Mantenimiento correctivo
- Soporte de fabricante
- Cualquiera otra tarea necesaria para que la cabecera funcione en perfectas condiciones, incluyendo desplazamientos in situ en caso de que sean necesarios.





Al ser un elemento tan crítico, todos los conceptos anteriormente descritos se realizarán en modalidad 24x7x365 durante toda la duración del contrato.

En el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se definirán todas las características y prestaciones del servicio de mantenimiento.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es un servicio de mantenimiento y se facilita por un mismo proveedor, no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de este servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del servicio de mantenimiento por 3 años de duración, estando previsto que la ejecución del contrato se inicie el día 1 de agosto de 2022, aunque con anterioridad el adjudicatario deberá contratar o haber resuelto con la antelación suficiente los circuitos necesarios para la monitorización en remoto y tener el personal adscrito al contrato con la capacidad y los medios necesarios para la resolución de cualquier problema desde el inicio del contrato.

Esta duración se considera la más adecuada porque los codificadores y multiplexores que componen la cabecera tienen publicada la fecha de End of Support para noviembre de 2025, por lo que para amortizar la compra lo máximo posible, lo óptimo es proceder a la renovación de la cabecera un poco antes de dicha fecha y contratar el servicio de mantenimiento hasta entonces.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 99.000 € (IVA excluido); esto es 119.790 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una consulta previa del mercado para este tipo de mantenimientos. Además, se ha tenido en cuenta el importe anual que se está





pagando actualmente por el mantenimiento, ya que se trata del tercer año de contrato y por tanto la garantía de los equipos se encuentra ya vencida, y la antigüedad que tendrán los equipos durante la duración del nuevo contrato. Con esta información y una vez decidida la duración del servicio, se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Dado que el servicio de mantenimiento incluye una parte muy importante como es el mantenimiento correctivo, que solo se utilizará en caso de incidencia o avería, no es posible conocer de antemano la mano de obra que se destina para la prestación del servicio y en consecuencia no se pueden estimar los costes laborales.

Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 99.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El servicio se facturará mensualmente por el importe proporcional que corresponda, previa certificación del servicio emitida por TVAA.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente a una anualidad del presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.





La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El CPV de este contrato, *50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación*, se halla incluido en el subgrupo V-3 de dicho anexo, por lo que, en consecuencia, los licitadores podrían acreditar alternativamente su solvencia mediante la siguiente clasificación: grupo V, subgrupo 3, categoría 1.

Además, puesto que el concepto “telecomunicación” es amplio y abarca varias disciplinas, con objeto de asegurar la correcta prestación del servicio objeto de este contrato, se exigirá también como criterio de solvencia técnica la contratación de soporte de nivel 3 con los fabricantes del equipamiento de codificación, multiplexación, SFN y gestión, bien directamente o bien a través de partner autorizado, y la adscripción de medios que se explica a continuación.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de la solvencia técnica, se exigirá la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales y materiales.

Como medios personales, se exigirá un equipo compuesto por un mínimo de 2 ingenieros con experiencia en mantenimiento de cabeceras de TDT y 2 técnicos ubicados en Zaragoza que aseguren los tiempos de respuesta indicados en el PPT, con formación mínima de FP y con experiencia de al menos 2 años en mantenimiento de equipamiento de telecomunicaciones.

Como medios materiales, se exigirá 1 centro de control y monitorización 24x7 que asegure el tiempo de respuesta indicado en el PPT.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que el alcance y prestaciones que debe tener el servicio de mantenimiento, así como los acuerdos de nivel servicio que se requieren para satisfacer las necesidades de TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.





Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se han determinado las periodicidades mínimas para el mantenimiento preventivo, así como los acuerdos de nivel de servicio mínimos para el mantenimiento correctivo (disponibilidad media del servicio mensual y anual, tiempo de resolución para incidencias críticas y relevantes y tiempo de reposición), que deberá cumplir el contratista. En el pliego de condiciones particulares, se ha establecido un régimen de penalizaciones para evitar potenciales incumplimientos de los mencionados parámetros que, en caso de tener que llegar a aplicarse, podría resultar aún más gravoso que el 5% de garantía definitiva potestativa.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Visto y conforme:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA





Visto el informe de necesidad del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de la cabecera del múltiplex TDT de la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de la cabecera del múltiplex TDT de la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

